

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL ASUNTO: VERBAL
DEMANDANTES: RAQUEL MARÍA PEREZ CANTILLO y o.
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO PÉREZ POLO y o.
RADICADO: 47189315300120230005900

VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que está fenecido el traslado ordenado en auto del 15 de diciembre reciente, es del caso señalar fecha en que ha de celebrarse la audiencia inicial prevista en el Art. 372 del C. G. del P.

En consecuencia, el **JUZGADO:**

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Se le advierte a las partes y apoderados que deben hacer presencia en la diligencia virtual, los primeros a efectos de rendir interrogatorio, asistir a la conciliación y los demás asuntos relacionados con ella, so pena de que se originen las consecuencias establecidas en el numeral 4 artículo 372 del Código General del Proceso, consistentes en que se presuman ciertos los hechos susceptibles de demostrarse por confesión en que se fundamentan las excepciones propuestas cuando la inasistencia sea del demandante o los hechos, en el mismo caso, en que se funda la demanda cuando es el demandado quien no asiste de forma injustificada; así como la imposición de multa por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv).

TERCERO: Por Secretaría, **INFORMESE** a las partes y apoderados la plataforma que se empleará para el desarrollo de la audiencia mencionada -TEAMS-, remitiéndoles la respectiva invitación, acto del cual dejará constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO	NOTIFICADO
EN ESTADO N° 003 DE 2024	
VISITAR:	
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54	

Firmado Por:
Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51466548c7a6fd3227b6469096b14b0706c01bb335b4691909175f8293ef030f**

Documento generado en 25/01/2024 02:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>